

*Ángela Victoria Campos Forero*  
*Abogada*  
*Especialista Derecho Administrativo y Derecho Disciplinario*



Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA (REPARTO)  
E. S. D.

**ANGELA VICTORIA CAMPOS FORERO**, en calidad de Defensora del Publica y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 24 de 1992 y el Decreto 2591 de 1991, artículo 10, actúo en nombre y representación de la señora **GLADYS STELLA BELTRAN TORRES**, mayor de edad, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, instauró **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA**, representada por quien haga sus veces de gerente, con el fin de que sean protegidos los derechos constitucionales fundamentales al **DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, AL MINIMO VITAL , AL PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA** con base en los siguientes:

**I. HECHOS**

**Primero.** Mediante resolución N° 002 del 25 de enero del 2008 expedido por el Juez Único Penal del Circuito Especializado de Arauca, se nombró en provisionalidad en el cargo de citador Grado 3 Del Circuito de ese despacho a la señora **GLADYS STELLA BELTRAN TORRES** y se posesionó con acta N° 001.

**Segundo.** La señora **GLADYS STELLA BELTRAN TORRES** lleva desempeñando el cargo de citador Grado 3 en el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca desde el 25 de enero del 2008 hasta la actualidad.

**Tercero.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa, en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con el acuerdo N° PSAA13-10001 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el acuerdo N° 001 del 28 de noviembre de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinados a la conformación del Registro Seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centro de servicios, de los distritos de Cúcuta, Pamplona, Arauca y administrativos de Norte de Santander y Arauca.

2

*Ángela Victoria Campos Forero*  
*Abogada*  
*Especialista Derecho Administrativo y Derecho Disciplinario*



**Cuarto.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa mediante circular PSAC – 16 – 012 del 16 de marzo del 2016 expidió a los Magistrados y Jueces de los Distritos Judiciales y Administrativos de Arauca, Cúcuta y Pamplona, las instrucciones para el nombramiento de los servidores en los cargos vacantes en tribunales superiores de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Arauca y Norte de Santander; Centro de Servicios y Juzgados de norte de Santander y Arauca.

**Quinto.** Mediante oficio CSJNS-P 2524 del 21 de noviembre de 2016, la presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa envió al Juez Penal del Circuito Especializado de Arauca la lista de elegibles para el cargo vacante de manera definitiva de citador grado 3 para ese despacho.

Según el acuerdo CSJNS16-104 de fecha 18 de noviembre de 2016 se formula a la aspirante YUDITH ALEXANDRA ARAQUE para que ocupe el cargo de Citador grado 3 en el Juez Penal del Circuito Especializado de Arauca, atendiendo al orden descendiente de puntajes, nombramiento que hasta la fecha no se ha efectuado, pero que está próximo a realizarse.

**Sexto.** De conformidad con el Acuerdo N° PSAA13 – 10001 del 07 de octubre del 2013, en el Articulado N° 3, numeral 2 y 2.1 denominado "Inscripciones" y "Quiénes pueden escribirse" se establece *"El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombiano que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismo, solo se permitirá la inscripción en un solo cargo"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, la señora YUDITH ALEXANDRA ARAQUE se inscribió para el CARGO DE CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES, GRADO 3, en el cual se le solicitaba como requisitos tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnica de oficina y/o sistemas y tener un año de experiencia relacionada.

Se tiene entonces que la señora YUDITH ALEXANDRA ARAQUE concursó al cargo de citador de **Juzgado Municipal y/o equivalentes**; en tal sentido y bajo un ejercicio práctico de estudio se puede determinar que la aspirante no concursó al cargo de **citador Juzgado de Circuito**, pues solo tenía derecho a presentarse a un cargo, en tal sentido si se llega a efectuar el nombramiento y posesión de la aspirante al cargo se estaría vulnerando de manera flagrante los derechos invocados y adquiridos por la señora GLADYS STELLA BELTRAN TORRES, quien lleva aproximadamente ocho

*Angela Victoria Campos Forero*  
*Abogada*  
*Especialista Derecho Administrativo y Derecho Disciplinario*



(08) años desempeñando el mencionado cargo.

Es de precisar que el principio de la confianza legítima está íntimamente ligado con el principio de la buena fe, que exige a las autoridades y a los particulares, mantener una coherencia en sus actuaciones, un respeto por los compromisos a los que se han obligado y una garantía de estabilidad y durabilidad de la situación que objetivamente permita esperar el cumplimiento de las reglas propias del tráfico jurídico, como quiera que así como la Administración Pública no puede ejercer sus potestades, defraudando la confianza debida a quienes con ella se relacionan, tampoco el administrado puede actuar en contra de aquellas exigencias éticas. En tal sentido la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa estaría perjudicando a mi prohijada quedaría desempleada.

**Séptimo.** Según las bases de concurso, los aspirantes se debieron inscribir a un cargo y cumplir con los requisitos exigidos, si se observa la convocatoria se puede determinar que el cargo al cual se inscribió la señora YUDITH ALEXANDRA ARAQUE corresponde a CITADOR JUZGADO MUNICIPAL, GRADO 3, en tal sentido no podría el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander - Sala Administrativa, formular su nombramiento para la vacante del Cargo CITADOR JUZGADO DEL CIRCUITO, GRADO 3, pues debe formularse su nombramiento ante un Juzgado de la misma categoría, es decir MUNICIPAL.

**II. MEDIDA PROVISIONAL**

En aras de evitar un perjuicio irremediable y un desgaste innecesario de la administración de Justicia, solicitó se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa que de manera inmediata se suspenda el cumplimiento del Acuerdo CSJN16- 104 del 2016, mientras se toma un decisión de fondo sobre el nombramiento y posesión del cargo de citador juzgado de circuito grado, el cual se efectuaría el día viernes nueve (09) de diciembre del 2016.

En caso de llevarse el respectivo nombramiento se estaría vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, mínimo vital y el principio de confianza legítima de la señora GLADYS STELLA quien quedaría desempleada.

**PETICIÓN DE TUTELA**

**Primera.** Que se tutelen los derechos fundamentales de la señora **GLADYS STELLA BELTRAN**

4

*Angela Victoria Campos Forero*  
*Abogada*  
*Especialista Derecho Administrativo y Derecho Disciplinario*



**TORRES** identificada con cedula de ciudadanía número 68.289.569 de Arauca, de la **DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, AL MINIMO VITAL , AL PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA.**

**Segundo.** Se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa que de manera inmediata declare la suspensión de los efectos del Acuerdo CSJN16-104 del 2016 y en consecuencia se ordene en la continuidad del cargo a la señora **GLADYS STELLA BELTRAN TORRES**, sin afectar sus derechos.

**Tercera.** En caso de no acceder a la pretensión anterior, se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa que de manera inmediata disponga la reubicación de la señora **GLADYS STELLA BELTRAN TORRES** en un cargo igual o similar al que venía ejerciendo y de ser posible dentro del mismo municipio, de los que resultaren vacantes una vez se agote la lista de elegibles de la convocatoria respecto del referido cargo.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho el preámbulo de la constitución Política de Colombia y sus artículo 1,2,4,25, 29, 86,93 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

La Constitución Política estableció en el artículo 125 el régimen de carrera administrativa como el mecanismo para el ingreso y desempeño de cargos públicos en los órganos y entidades del Estado, salvo las excepciones constitucionales y legales, y los regímenes especiales de creación constitucional. El propósito de tal previsión constitucional es crear un mecanismo objetivo de acceso a los cargos públicos, en el cual las condiciones de ingreso, ascenso, permanencia y retiro respondan a criterios reglados, y no a la discrecionalidad del nominador.

La carrera administrativa es el mecanismo preferente para el acceso y la gestión de los empleos públicos, en donde quien supere satisfactoriamente las etapas del concurso de méritos adquiere un derecho subjetivo de ingreso al empleo público, exigible tanto a la Administración como a los funcionarios públicos que están desempeñando el cargo ofertado en provisionalidad. Por esta razón, la Corte ha sostenido que los cargos ejercidos en provisionalidad no pueden equipararse a los de carrera administrativa en cuanto a su vinculación y retiro, en tanto existen marcadas diferencias entre los funcionarios inscritos en carrera administrativa y los funcionarios públicos provisionales.



**EMPLEADO NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD EN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA-Requisitos para su desvinculación cuando goza de estabilidad relativa o intermedia**

*En relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los funcionarios que ocupan cargos de carrera en provisionalidad, la Corte Constitucional ha precisado algunas medidas adoptadas para garantizar los derechos fundamentales de quienes ameritan una especial protección constitucional por estar en condiciones de vulnerabilidad. Entonces, pese a la potestad de desvincular a los funcionarios públicos nombrados en provisionalidad en un cargo de carrera, para no vulnerar los derechos fundamentales de aquellas personas que están en condición de vulnerabilidad deben observarse unos requisitos propios de la estabilidad relativa o intermedia de que son titulares, entre ellos (i) la adopción de medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad, y (ii) la motivación del acto administrativo de desvinculación.*

En relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los funcionarios que ocupan cargos de carrera en provisionalidad, la Corte Constitucional ha precisado algunas medidas adoptadas para garantizar los derechos fundamentales de quienes ameritan una especial protección constitucional por estar en condiciones de vulnerabilidad. Por ejemplo, en la sentencia de unificación SU-446 de 2011[53], esta Corporación hizo un pronunciamiento en torno a la relación existente entre la provisión de cargos de carrera mediante concurso de méritos y la protección especial de las personas que ocupan dichos cargos en provisionalidad y se encuentran en circunstancias especiales por tratarse de madres y padres cabeza de familia, prepensionados o personas en situación de discapacidad. Al respecto expresó:

"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación[54], gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación[55]. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a

6

*Angela Victoria Campos Forero*  
*Abogada*  
*Especialista Derecho Administrativo y Derecho Disciplinario*



quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.

De conformidad con la normatividad y alineamientos jurisprudenciales es evidente que la Entidad promotora de salud está vulnerando los derechos fundamentales que le asiste a mi prohijada y por ende es procedente atreves de esta acción solicitar el amparo de los mismos

### **COMPETENCIA**

Son Ustedes señores jueces competentes para conocer del asunto, por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad demandada.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no hemos presentado, hasta la fecha, parecida solicitud ante otra autoridad, con identidad de violación y derecho reclamado

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES APORTADAS**

1. Fotocopia de la cédula de la señora Gladys Stella Beltran
2. Fotocopia de la resolución de nombramiento de la señora Gladys Stella Beltrán
3. Fotocopia del acta de posesión N° 01 del 2008 de la señora Gladys Stella Beltrán
4. Fotocopia del acuerdo N°001 del 2013
5. Fotocopia del acuerdo N° PSAA13-10001 del 2013
6. Fotocopia de la lista de elegible citador juzgado Municipal grado 3
7. Fotocopia de la lista de elegible citador juzgado Circuito grado 3
8. Fotocopia de oficio N° CSJN 2524 del 2016
9. Fotocopia del acuerdo N° CSJN-16-104 del 2016
10. Fotocopia del formato de opciones de sedes y traslado de servidores en propiedad.
11. Fotocopia de circular PSAC-16- 012 del 2016

### **ANEXOS.**

1. Poder debidamente diligenciado
2. Copia de la tutela para traslado y archivo.

*Angela Victoria Campos Forero*  
*Abogada*  
*Especialista Derecho Administrativo y Derecho Disciplinario*



## NOTIFICACIONES

A la suscrita en la Secretaría de su Despacho o Calle 23 # 17 -09 Barrio Córdoba Arauca – Arauca, teléfono 3105508477 / 3182774744, o al correo electrónico [angela\\_campos3@hotmail.com](mailto:angela_campos3@hotmail.com)

Al accionante **GLADYS STELLA BELTRAN TORRES**, en la Calle 14 # 15 – 20 Barrio Meridiano 70, Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, celular 3108049776.

A la Entidad accionada **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO - CONSEJO SECCIONA DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA**, en Palacio de Justicia de Cúcuta, oficina 413 C, teléfono 097 5751561, fax 5751076, correo electrónico [mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Del Señor Juez.

Atentamente,



**ANGELA VICTORIA CAMPOS FORERO**  
C.C. 39.707.481 de Mosquera  
T.P. No. 120.229 CS de la J



Señor  
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Referencia : TUTELA  
Accionante : GLADYS STELLA BELTRAN TORRES  
Accionado : RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER –SALA ADMINISTRATIVA

**GLADYS STELLA BELTRAN TORRES**, mayor de edad, identificada con la C. C. 68.289.569 de Arauca, respetuosamente manifiesto a Ud. que, por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANGELA VICTORIA CAMPOS FORERO**, identificada con la C. C. No 39.707.481 expedida en Mosquera, con T. P. No 120.229 del C. S. de la J., abogada contratado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, para que me represente en el proceso de la referencia y asuma la defensa técnica, así como mi representación judicial en el trámite de esta acción contra RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER –SALA ADMINISTRATIVA

La defensora pública que me representa queda facultado para adelantar todas las diligencias que estime convenientes en favor de mis intereses, en especial conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, sin que se pueda afirmar en momento alguno que actúa sin poder suficiente para ejecutar el cabal cumplimiento del presente mandato. En los anteriores términos, agradezco reconocer personería a la defensora pública asignada.

Cordialmente,

*Glady Stella Beltran*  
**GLADYS STELLA BELTRAN TORRES**  
C.C. 68.289.569 de Arauca

Acepto,  
*Angela Victoria Campds Forero*  
**ANGELA VICTORIA CAMPOS FORERO**  
C. C. No 39.707.481 expedida en Mosquera  
T. P. No 120.229 del C. S. de la J.  
Defensora Pública asignada

Defensoría del Pueblo  
NACIONAL  
CALLE 55 No. 10-32 BOGOTÁ - COLOMBIA  
TEL: (571) 314 73 00

DEFENSORÍA DEL PUEBLO SECCIONAL NORTE DE SANTANDER

GLADYS STELLA BELTRAN TORRES  
68289569 Arauca

*Glady Stella Beltran*  
Arauca

016 DIC 2016

*[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 68.289.569  
 BELTRAN TORRES

APELLIDOS: GLADYS STELLA

NOMBRES: *Glady Stella Beltran*




FECHA DE NACIMIENTO: 18-OCT-1970

ARAUCA  
 (ARAUCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA      O+ G.S. RH      F SEXO

11-DIC-1999 ARAUCA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INICIO DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A:4000100-00347731-F-0068289669-20111129      0028963469A-1      8121611126

Calle 14 #15-20  
 Mendocino 70  
 3108049776

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
DESCONGESTIÓN DE ARAUCA- ARAUCA

---

**RESOLUCION No. 002-2008**

**(25 de enero de 2008)**

**EL JUEZ UNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
ARAUCA**

**En ejercicio de sus facultades legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No. 002 de 2008, fue aceptada la **RENUNCIA** presentada por la señorita **ANA MARIA DEL KAIRO JIMENEZ** quien desempeñaba el cargo de **CITADORA GRADO TRES** en Provisionalidad de este Juzgado, por lo que por necesidades del servicio se toma imprescindible el proveer de manera provisional dicho cargo, ante la vacante del mismo dada la novedad administrativa ya precisada.

Que el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, contempla las formas de proveer los cargos en la rama judicial, entre los cuales se encuentra previsto en el numeral "2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legal previsto, que no podrá

43  
10

44  
11

exceder de seis meses o en caso de vacancia temporal, cuando no se haga la designación en encargo, o la misma superior a un mes..."

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD,** a la señora **GLADYS STELLA BELTRAN TORRES** identificada con la cedula de Ciudadanía No. 68.289.569 expedida en Arauca, en el cargo de **CITADORA** grado 3 de este Juzgado

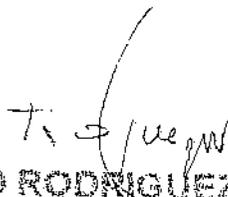
**SEGUNDO: COMUNIQUESE** este nombramiento a la interesada y si acepta, désele posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos legales establecidos para desempeñar el mismo, dentro del termino de Ley.

**TERCERO:** La presente resolución para efectos fiscales y administrativos, rige a partir del veinticinco (25) Enero de dos mil ocho (2008). Referente a la presente novedad, expidase copia del presente acto administrativa de San José de Cúcuta- Norte de Santander, para lo de cargo.

Se expide en Arauca (Arauca) a los veinticinco (25) días del mes de Enero de dos mil ocho (2008).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**RODRIGO RODRIGUEZ BARRAGAN**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PENAL DE DEL CIRCUITO DE  
DESCONGESTION DEL DISTRITO DE ARAUCA

ACTA DE POSESION No. 01

DILIGENCIA DE ACTA DE POSESION DE LA SEÑORA GLADYS  
STELLA BELTRAN TORRES. EN PROVISIONALIDAD COMO  
CITADORA GRADO TRES DEL JUZGADO UNICO PENAL DEL  
CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ARAUCA- ARAUCA

En Arauca, hoy veinticinco (25) de Enero de dos mil ocho (2008), compareció ante el suscrito Juez Penal del Circuito Especializado de Arauca- Arauca, la señora **GLADYS STELLA BELTRAN TORRES**, identificada con la C.C. No. 68.289.569 expedida en Arauca, con el fin de tomar posesión en PROVISIONALIDAD del cargo de **CITADORA GRADO TRES** de esta Despacho, cargo en el cual fue nombrada mediante Resolución No. 003 del veinticinco (25) de Enero de 2008 con motivo de la vacancia producida del cargo. Aoto seguido el suscrito Juez procedió a tomarle el juramento de rigor. Por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando en esta forma debidamente posesionada. La presente surte efectos legales y fiscales a partir del día veinticinco (25) de Enero de la anualidad. No siendo otro el objeto de esta acta, firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

12/12/08

**RODRIGO RODRIGUEZ BARRAGAN**

**JUEZ**

**GLADYS STELLA BELTRAN TORRES**

**POSESIONADA**



**ACUERDO No. 001**  
**(28 de noviembre de 2013)**

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos de Cúcuta, Pamplona, Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

**ARTÍCULO 2.-** El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

**1. CARGOS EN CONCURSO.**

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

**2. REQUISITOS**

**2.1. Requisitos Generales**

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

**2.2. Requisitos Específicos**

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional



Relator de Tribunal y/o equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada
Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretaria de Juzgado de Municipal y/o Equivalentes	Nominada	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominada	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum acadèmica en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominada	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum acadèmica que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo
Asistente Social de Centro de Servicios Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes	01	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	01	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conformen el pènsum acadèmico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.
Técnica de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes (sistemas)	04	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes	04	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en administración y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Grado 4 de Juzgado de Circuito en Restitución de Tierras y/o equivalentes (sistemas)	04	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	02	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	04	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.



Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas de administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes	Nominada	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Asistente Administrativa de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	05	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	06	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretarías.
Citador de Tribunal y/o Equivalente	04	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	03	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	03	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgadas y/o Equivalentes	06	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

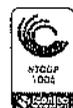
**Para todos los cargos del nivel profesional:**

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.



### 3. INSCRIPCIONES

#### 3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo.

#### 3.2. Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para el efecto, a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos. En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

#### 3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse de lunes a viernes las 24 horas del día, del 2 al 6 y del 9 al 13 de diciembre de 2013, vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, las Salas Administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrán habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

#### 3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

##### Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.



22  
17

- 3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

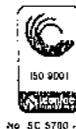
**Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

**Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- 3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

### 3.5. Presentación de la documentación

- 3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 3.5.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.
- 3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.
- 3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la



23  
18

entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en pdf digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

- 3.5.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.
- 3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.
- 3.5.10 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

### 3.6. Presentación de publicaciones para la etapa clasificatoria.

Los concursantes que hayan superado la Prueba de Conocimientos, prevista en el numeral 5.1 de esta convocatoria, podrán remitir a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Norte de Santander, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser consideradas en el factor Publicaciones a que hace referencia el numeral 5.2 de esta convocatoria.

Las publicaciones deberán reunir las condiciones y requisitos señalados en el presente Acuerdo.

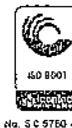
### 3.7. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

3.7.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.

3.7.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración

3.7.3. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el



diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte de la Sala Administrativa.

3.7.4. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

3.7.5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

#### 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

#### 5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación

##### 5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

##### 5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos



25  
20

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial

#### 5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Sala. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Contra los resultados no aprobatorios, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

#### 5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

##### 5.2.1 Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

##### a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

##### b. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)



26  
21

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

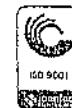
En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. **Capacitación** Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.



Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

e. **Publicaciones.** Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

> **Obras a calificar y escala.** Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colecciones, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

**Definición de Libro.** Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

28  
23

➤ Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

➤ Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

➤ Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

➤ Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

## 6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

### 6.1 Citaciones

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5790 - 1



No. GP 059 - 1

29  
24

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

## 6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

## 6.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

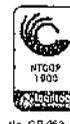
## 7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

### 7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

### 7.2 Reclasificación



30  
25

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

**8. OPCIÓN DE SEDES**

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

**9. LISTAS DE ELEGIBLES**

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

**10. NOMBRAMIENTO**

Una vez conformada la lista de elegibles, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

**11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

**12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

**13. CONCURSO DESIERTO**

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

**ARTÍCULO 3º.-** La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la Sala Administrativa deberá ser

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
[mbancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mbancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5760 - 1

No. GP 059 - 1

31  
26

publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

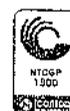
Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

**MARÍA INÉS BLANCO T.**  
Presidenta

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5750 - 1



No. GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-10001  
(Octubre 7 de 2013)**

“Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en desarrollo de los artículos 101-1, 162, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 1º de octubre de 2013,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial, el cual se llevará a cabo en tres (3) fases, así:

**FASE I:** La Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, con apoyo de las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizarán la revisión de los cargos de carrera que deberán ser convocados a concurso de méritos.

**FASE II:** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo concepto de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, presentará a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura estimen conveniente para la adecuación o modificación de requisitos y perfiles.

**FASE III:** Determinados los requisitos y perfiles de los cargos de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, convocarán a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de las citadas dependencias, para que se inscriban en los Concursos de Méritos destinados a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles, con base en los cuales se conformarán las listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas en dichos cargos.

Los concursos serán abiertos mediante convocatoria pública expedida por cada Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, en la cual se deberá señalar los cargos de empleados de carrera que se encuentran adscritos a las plantas de cargos de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, indicando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Calle 12 No. 7 - 65    Comutador - 5 658500    [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 9788 - 1

No. GP 058 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

**ARTÍCULO 2º.-** La Unidad de Administración de la Carrera Judicial tendrá a su cargo la coordinación de las actividades que se requieran para dar cumplimiento a los concursos, para lo cual establecerá de manera unificada las fechas en que se adelantarán cada una de las etapas del proceso de selección.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial colaborarán en la realización de las distintas actividades del concurso, de acuerdo con las instrucciones que se impartan a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 3º.-** La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de estos procesos de selección y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, para su expedición, deberán ceñirse estrictamente a las condiciones, términos y directrices que en desarrollo del numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, se relacionan a continuación:

## **1. REQUISITOS**

### **1.1. Requisitos Generales**

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).
- Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

### **1.2. Requisitos Específicos**

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán indicar en la convocatoria, cargo por cargo, los requisitos mínimos establecidos para el ejercicio de los empleos.

## 2. INSCRIPCIONES

### 2.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo.

### 2.2 Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, que será habilitado durante el mismo período para las diferentes Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la respectiva convocatoria. Para el efecto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura publicarán el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrán habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

### 2.3 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

### Requerimientos Obligatorios

- 2.3.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 2.3.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 2.3.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 2.3.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 2.3.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.
- 2.3.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

### 2.4 Presentación de la documentación

- 2.4.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 2.4.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.
- 2.4.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

- #  
31
- 2.4.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
  - 2.4.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en pdf digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
  - 2.4.6 Quiénes hayan ejercido la profesión de abogado de manera independiente, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónica de quien la suscribe.
  - 2.4.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
  - 2.4.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.
  - 2.4.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación, y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.
  - 2.4.10 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al

Hoja No. 6 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

### 3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, decidirán mediante resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán solicitar la verificación de su documentación. Fuera de este término, se deberán entender como negativas las solicitudes presentadas por los aspirantes por extemporáneas.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

### 4. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación

#### 4.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos y Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.

##### 4.1.1 Pruebas de Conocimientos y Psicotécnica

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 5.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevaran a cabo en una misma sesión. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

Hoja No. 7 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en cada una de las pruebas podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, las concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### 4.1.2 Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de las citadas Salas. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link correspondiente a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Contra los resultados no aprobatorios, procederán los recursos de reposición y apelación que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

#### 4.2 Etapa Clasificatoria

Hoja No. 8 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

**4.2.1 Factores**

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y competencias, aptitudes y/o habilidades, Prueba psicotécnica ii) Experiencia adicional y docencia, iii) Capacitación adicional y publicaciones.

- a. **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

- b. **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

- b. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Hoja No. 9 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

c. **Capacitación Hasta 70 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado
------------------------------	---------------------------------	-------------------------------	----------------------

Hoja No. 10 Acuerdo No. PSAAY3-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

	relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos		(Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

d. **Publicaciones.** Hasta 30 puntos.

Los concursantes que hayan superado la Fase I – Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, prevista en la convocatoria, podrán remitir a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales donde realizaron su inscripción, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser considerados en el factor Publicaciones a que hace referencia la convocatoria.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

5. **CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

5.1 **Citaciones**

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

18  
37

## 5.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa respectiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

## 5.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades y Prueba psicotécnica.
2. Contra el Registro de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante las respectivas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y Superior de la Judicatura respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

## 6. REGISTRO DE ELEGIBLES

### 6.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura procederán a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

/ =

## 6.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

## 7. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

## 8. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

## 9. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

## 10. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por

39

Hoja No. 13 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

#### 11. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

#### 12. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

**ARTÍCULO 4º.**- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la respectiva Sala deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura, en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

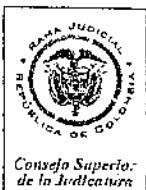
**ARTÍCULO 5º.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

UACJ/CMGR



40

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Sala Administrativa  
Aspirantes a empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander  
Acuerdos Nos. 001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013  
**REGISTRO DE ELEGIBLES**  
**CITADOR JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTE GRADO 3**

No. Orden	Cédula	Apellidos	Nombres	Puntaje Prueba Psicológica	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia	Puntaje Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1	60,264,258	DELGADO SOLANO	ANA ADELINA	164.00	600.00	100.00	20	0	884.00
2	13,176,481	CARREÑO GARCÍA	EDUARDO	158.00	486.86	100.00	60	0	794.86
3	22,457,628	GAMARRA CASTILLA	MYRIAM GRACIELA	168.50	486.86	100.00	20	0	775.36
4	1,090,405,676	MORDS BLANCO	MARIAN LORENA	169.00	505.11	48.61	0	0	722.72
5	27,751,900	CONTRERAS GAMBDA	MABEL CECILIA	158.00	413.87	100.00	60	0	721.87
6	1,084,242,090	GIRALDO FORONDA	JHON JAIRO	156.50	505.11	41.72	0	0	703.33
7	6,664,181	BUENDIA BECERRA	JUAN CARLOS	158.50	486.86	43.94	0	0	689.30
8	27,830,334	DIAZ RUEDA	FALSULLY	150.00	340.88	100.00	65	0	655.88
9	60,338,953	TARAZONA CARVAJAL	LAURA MERCED ES	154.00	432.12	19.61	0	0	605.73
10	60,262,751	LOPEZ RUBID	RUTH ELIODORA	161.00	304.38	100.00	30	0	595.38
11	1,090,443,864	LEAL ORTEGA	MARIA SOLEDAD	151.00	413.87	0.00	0	0	564.87
12	1,090,454,153	CAICEDO DIAZ	JENNY PAOLA	165.00	377.37	18.33	10	0	562.70
13	1,090,404,869	GUERRERO MARTINEZ	SANDY GRACE	155.50	377.37	16.89	0	0	549.76
14	5,497,629	MOLINA ESCALANTE	REINALDO	158.00	359.13	0.00	20	0	537.13
15	1,092,341,381	NIÑO URIBE	EDWAR ALEXIS	150.00	340.88	10.17	0	0	501.04
16	88,031,848	HERNANDEZ LEAL	HERSDN URIEL	167.50	322.64	3.61	5	0	498.75
17	37,339,022	ARAQUE MARTINEZ	YUDITH ALEXANDRA	153.00	322.64	0.00	15	0	490.64
18	13,444,256	JAIMES MOREND	WILLIAM ENRIQUE	143.50	322.64	0.00	5	0	471.14

APROBADO EN SESION DE SALA DEL 6 DE ABRIL DE 2016

*Palacio de Justicia de Cúcuta, Oficina 413 "C", Teléfono 097 5751561 Fax 5751076  
mblancof@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Aspirantes a empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander

Acuerdos Nos. 001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013

**REGISTRO DE ELEGIBLES**

CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTE GRADO 03

No. Orden	Cédula	Apellidos	Nombres	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia	Puntaje Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1	13,483,481	ARIAS RAMIREZ	JESUS RAMON	161.00	541.97	100.00	5	0	807.97
2	60,356,808	LOPEZ ROLDAN	ADRIANA	156.50	484.13	100.00	0	0	740.63
3	60,323,158	HORLANDE JACOME	MAGDA LILIANA	161.50	387.72	100.00	70	0	719.22
4	88,154,592	BARRERA HERNANDEZ	OSCAR ENRIQUE	156.50	387.72	100.00	40	0	684.22
5	60,265,563	PARADA GARCIA	CLAUDIA PATRICIA	157.50	407.01	100.00	15	0	679.51
6	1,090,401,240	VILLAMIZAR RIVERA	SHIRLEY MAGALY	147.50	464.85	19.48	5	0	636.83
7	88,226,267	TELLEZ MEDINA	EDGAR ALAN	153.00	387.72	36.22	0	0	576.94
8	60,257,490	PEÑA VILLAMIZAR	GLORIA INES	145.00	310.61	100.00	15	0	570.61
9	17,593,071	VARGAS CARDOZA	JOSE EULISER	157.00	349.17	50.00	10	0	566.17
10	1,093,764,778	MORENO TRILLOS	NURY KONSUEL O	149.50	349.17	0.00	10	0	508.67
11	5,471,104	NOGUERA BARBOSA	ANYELO MAURICIO	152.00	329.88	4.89	5	0	491.77

APROBADO EN SESION DE SALA DE 24 DE FEBRERO DE 2016

41

09 DICIEMBRE / 2016

42



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de  
Norte de Santander

CSJNS-P 2524

San José de Cúcuta, 21 de noviembre de 2016



29 NOV 2016

Doctor (a)  
LUIS ALFONSO VERDUGO BALLESTEROS  
Juez Penal de Circuito Especializado  
Arauca - Arauca

Referencia: LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO VACANTE DE MANERA DEFINITIVA DE  
CITADOR GRADO 3 EN ESE DESPACHO

Respetado(a) Doctor (a):

De manera atenta, me permito anexar a la presente copia del Acuerdo No. CSJNS-16-104 del 18 del presente mes, por la cual se integró la Lista de Elegibles para el cargo de la referencia, de acuerdo con las tomas de opción de los interesados que superaron el concurso actualmente vigente.

Conforme al mandato de la ley estatutaria debe procederse a realizar el nombramiento en propiedad en orden descendente y remitir los actos administrativos a esta Sala para la inscripción en el escalafón de la Carrera Judicial al servidor que tome posesión.

Se anexa además copia de la Circular 012 donde se imparten las instrucciones respectivas, entre otros sobre los términos.

Atento Saludo,

MARIA INES BLANCO T.  
Presidente

Anexo lo anunciado

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561

mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 -1



Magistrada Ponente: MARÍA INÉS BLANCO T.

ACUERDO CSJNS16- 104  
( 11 8 NOV 2016 )

"Por medio del cual se formula ante el Juez Penal del Circuito Especializado de Arauca, Lista de Elegibles para proveer el cargo vacante de Citador Grado 3 de Circuito"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER

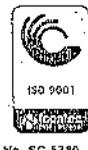
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 174 y 101, numeral 1 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No 4856 de Junio 10 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y según lo aprobado en Sesión de Sala del día de hoy,

ACUERDA:

PRIMERO: Formular ante el Juez Penal del Circuito Especializado de Arauca, la siguiente LISTA DE ELEGIBLES, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Seccional de Aspirantes, según los cargos vacantes de empleados, publicados por esta Sala el 1 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la toma de opción por parte de los integrantes del Registro de Elegibles, conformado en desarrollo de los Acuerdos 001 y 002 de 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2013, que convocó al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona, y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, para el cargo de CITADOR GRADO 3 DE CIRCUITO, así:

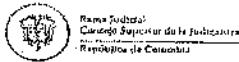
Orden	C de C	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE
1	37,339,022	ARAQUE MARTINEZ	YUDITH ALEXANDRA	490.64

Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 413.C, Teléfono 5751561, Fax 5751076  
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5786 - 1

No. GP 1



Consejo Seccional de la Judicatura de  
Noila de Santander

Sección 44  
C. J. P. J.  
10/2/2016

## FORMATO PARA OPCION DE SEDES Y SOLICITUDES DE TRASLADO DE SERVIDORES EN PROPIEDAD

Convocatoria No. 3 Acuerdos 001 y 002 de 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2013

Fecha de publicación: 1 de noviembre de 2016  
Fecha límite para escoger sede: 8 de noviembre de 2016

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando las opciones de sede en este formulario que sean de su preferencia de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo PSAA08-4856 de junio 10 de 2008, "Les integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación"

En caso de que el aspirante, con base en una misma publicación, manifieste en más de una oportunidad la sede y cargos de su preferencia se tendrá como válida la última manifestación presentada

Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro de elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante

Letra legible

Cédula : 37.339.022

Apellidos: ARAQUE MARTINEZ

Nombres: YUDITH ALEXANDRA

Dirección: CRA 20 N° 4-38

Teléfono:

Celular: 3125630406

Ciudad: SOGAMOSO

E-Mail: alexa9590@hotmail.com

CITADOR DE JUZGADOS DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTE GRADO 03			
Marque con una (X)	Despacho	Sede	No. de Vacantes
	Centro de Servicios Juzgados Penales del Circuito Especializados	Cúcuta	3
	Primero Penal del Circuito	Arauca	1
X	Civil del Circuito	Arauca	1
X	Penal del Circuito Especializado	Arauca	1
	Promiscuo del Circuito	Saravena	1
	Promiscuo de Familia	Saravena	1
	Penal del Circuito	Saravena (con sede en Arauca)	1

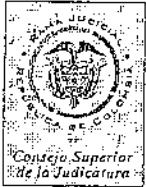
Por el presente documento manifieste mi disponibilidad para vincularme al cargo marcado, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, en armonía con los artículos 4 y 5 del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008.

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios:

1) Correo electrónico: mblanca@censoj.ramajudicial.gov.co. 2) Fax: 5751078 Cúcuta. 3) Personalmente, Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Cúcuta, Oficina 414 "C" Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura y para todos los efectos, se tendrá como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia

FIRMA:

CIUDAD Y FECHA: Sogamoso, Noviembre 2 de 2016



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Sala Administrativa

CIRCULAR PSAC-16- 012  
San José de Cúcuta, marzo 16 de 2016

PARA: HONORABLES MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ARAUCA, CUCUTA Y PAMPLONA.

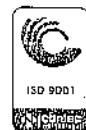
ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES EN LOS CARGOS VACANTES EN TRIBUNALES SUPERIORES DE ARAUCA, CUCUTA Y PAMPLONA Y ADMINISTRATIVOS DE ARAUCA Y NORTE DE SANTANDER, CENTROS DE SERVICIOS Y JUZGADOS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

Respetados (as) Doctores (as):

De manera atenta, me permito recordar a los Señores Funcionarios nominadores, los pasos a seguir dentro de la aplicación de las Listas de elegibles dentro del Concurso Actualmente Vigente para el nombramiento en propiedad de los CARGOS DE EMPLEADOS VACANTES; de conformidad con los artículos 133 y 167 de la Ley 270/96- Estatutaria de la Administración de Justicia, cuya aplicación son de estricto cumplimiento:

- El Juez o Presidente de Sala o Corporación, debe proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de puntaje de manera descendente de la Lista de Elegibles remitida a cada despacho por esta Sala.
- En el evento de existir concepto favorable de traslado será enviada de manera simultánea con la Lista de Elegibles, para la decisión del nominador.
- Debe comunicar el nombramiento al interesado dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la Lista de Elegibles.
- El integrante de la lista tiene ocho (8) días hábiles para aceptar o declinar su nombramiento en el cargo.

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413-C Teléfono – 5751561  
[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5700 - 1



No., GP D



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Sala Administrativa

46

- Por último recuerdo tener presente los Acuerdos No. 3560 de 2006 y 4865 de 2008. Cualquier inquietud consultar portal: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) carrera judicial- Concursos Seccionales – Norte de Santander capital: Cúcuta – Concursos- Convocatoria No. 3 Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios- Registros de Elegibles

Cordialmente,

MARIA INES BLANCO T.  
Presidente

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5700 - 1



No. GF